fecha e otorgada en la dicha çibdad de Murçia martes veynte e ocho dias del mes de
dizienbre año del nasçimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos
e treynta años. Testigos que fueron presentes llamados e rogados a lo que dicho es
[illegible] de [illegible] Gonçalo de Barrionuevo e Ferrand Sanchez de [illegible] e Bartolome
Ballester vezinos de Murçia.

Conçejo

Viernes postrimero dia de dizienbre del dicho año estando ayuntados a
conçejo en la camara de la corte segund que lo han de costunbre [illegible]
Sancho Gonçalez de Barrionuevo [illegible]
e Johan Alfonso de Cascales e Johan [illegible]
e [illegible] e Diego [illegible]
regidores [illegible] los dichos [illegible]
[illegible] alcalde e [illegible] mercader [illegible]
e Ferrand Sanchez de [illegible] mayordomo e Alfonso [illegible]
e Bartolome [illegible] jurados de la dicha çibdad.

Por quanto es dicho [illegible] las [illegible] del rey nuestro señor [illegible]
segund las leyes [illegible]
[illegible]
[illegible] alcaldes [illegible] cavalleros [illegible]
[illegible] por fieles en las [illegible] de la dicha çibdad [illegible]
[illegible]

Fieles

Pusieron por fieles de la [illegible] de los diezmos de [illegible]
[illegible] vezinos de la dicha çibdad [illegible] e cada uno dellos
[illegible]
[illegible] al rey nuestro señor [illegible]

AYUNTAMIENTO DE MURCIA